



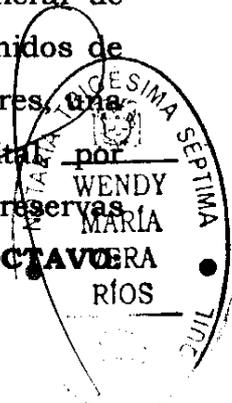
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
IMPORTADORA DE FRUTAS SARANGO S.A.
SARCOFRUIT
CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciocho de julio del dos mil catorce, ante la abogada **Wendy María Vera Ríos, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores **CORONEL OROZCO ELSA AUSTRABERTA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **SARANGO CORONEL JHON JAIRO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA DE FRUTAS SARANGO S.A. SARCOFRUIT**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **CORONEL OROZCO ELSA AUSTRABERTA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **SARANGO CORONEL JHON JAIRO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD:** Las comparecientes mencionadas en la cláusula anterior, manifiestan que



su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **IMPORTADORA DE FRUTAS SARANGO S.A. SARCOFRUIT.** y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA DE FRUTAS SARANGO S.A. SARCOFRUIT., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **IMPORTADORA DE FRUTAS SARANGO S.A. SARCOFRUIT,** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización y comercio de productos frutícolas, para lo cual podrá realizar operaciones de comercio exterior orientadas a la promoción y comercio de tales productos en mercados internos y externos.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital

suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividida en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por las accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientos pudiendo un mismo titulo representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO**



LEGALIZACION DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**- **ARTICULO UNDECIMO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al

día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la ley. En la ley respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.-

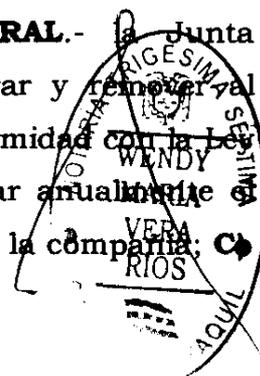
ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)**



Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- Los señores **ELSA AUSTRABERTA CORONEL OROZCO**, quien ostenta el cargo de Gerente General; **JHON JAIRO SARANGO CORONEL**, quien ostenta el cargo de Presidente; **KLEBER LEONARDO SARANGO CORONEL**, quien ostenta el cargo de Gerente Comercial; ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El presidente de la compañía, durará por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL

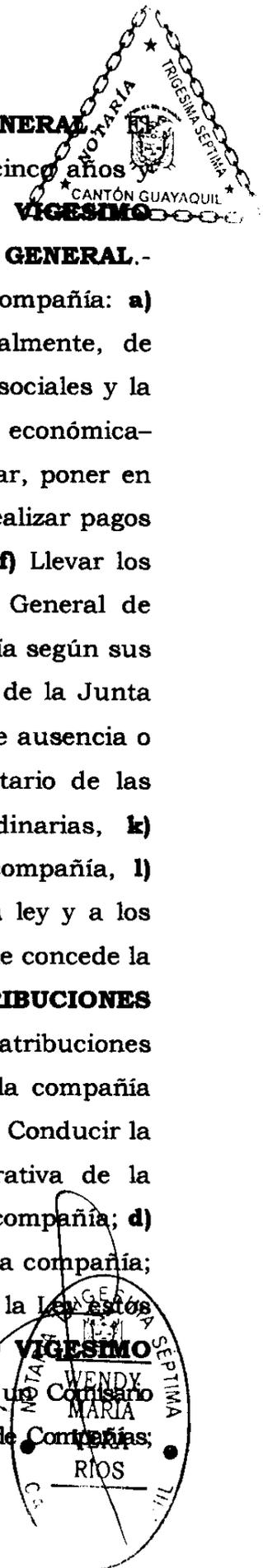
Gerente General de la compañía, durará un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, **k)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, **l)** Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, **ll)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL GERENTE COMERCIAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente Comercial de la compañía: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; **d)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;



duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUJECION A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.**- Los fundadores de la compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: **CORONEL OROZCO ELSA AUSTRABERTA**, ha suscrito QUINIENTAS SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo lo pagará en un plazo no mayor de dos años; **SARANGO CORONEL JHON JAIRO**, ha suscrito DOSCIENTOS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo lo pagará en un plazo no mayor de dos años.- Los Accionistas fundadores pagan el veinticinco por ciento en efectivo y dichos valores serán depositados en una institución bancaria. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica ésta será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto; **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISPOSICION TRANSITORIA.**- Queda facultada la abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Ilegible, abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia a

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

070179472-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CORONEL DORCO**
 (LUGAR DE ALISTAMIENTO)
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**
 PUEBLO: **ALANOR**

FECHA DE NACIMIENTO: **1987-03-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **CABADA**
 NOMBRE: **KLEVER**
 PARANGO: **CHALAGO**





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: CORONEL JUAN

APellidos y Nombres de la Madre: DORCO TEÓNILA

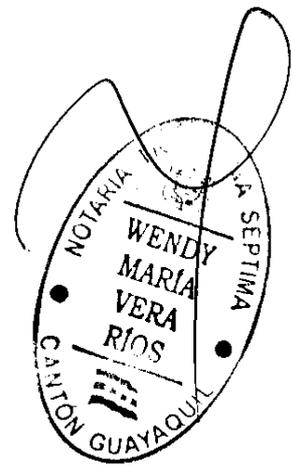
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-14

ES00000222

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **PARA DEL CENSALADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA 0930840364

NACIONALIDAD ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES SARANGO CORONEL JHON JAIRO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUAYAQUIL 09-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SARANGO CHALAGO KLEVER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORONEL ORDOZCO ELSA AUGUSTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-04-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-04-27

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

CANTÓN GUAYAQUIL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029

029 - 0135

0930840364

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**

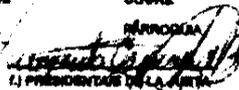
SARANGO CORONEL JHON JAIRO

QUAYAS **CIRCONSCRIPCIÓN** 3

PROVINCIA **SUCRE** 6

QUAYAGUIL **ZONA**

CANTÓN **REPRODUCIDA**



EL PRESIDENTE DE LA JURIA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

WENDY MARIA VERA RÍOS

CANTÓN G

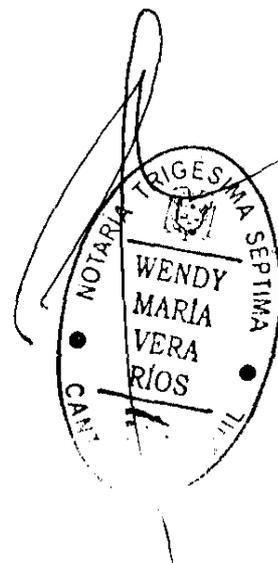
240 p.



los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

CORONEL OROZCO ELSA AUSTRABERTA
C.C. No. 0701794729

SARANGO CORONEL JHON JAIRO
C.I. No. 0930640354

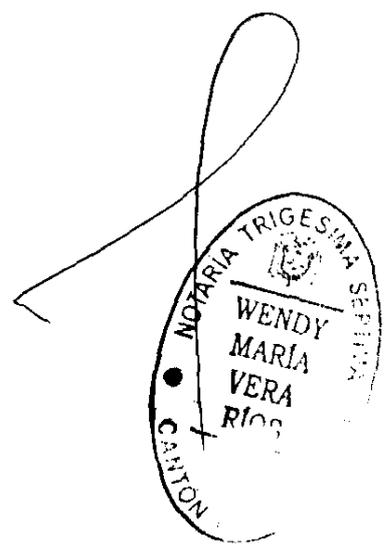


Se otorgó ante mí, ante la abogada Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA DE
FRUTAS SARANGO S.A. SARCOFRUIT, la misma que sello,
firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día
de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-



Wendy María Vera Ríos

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



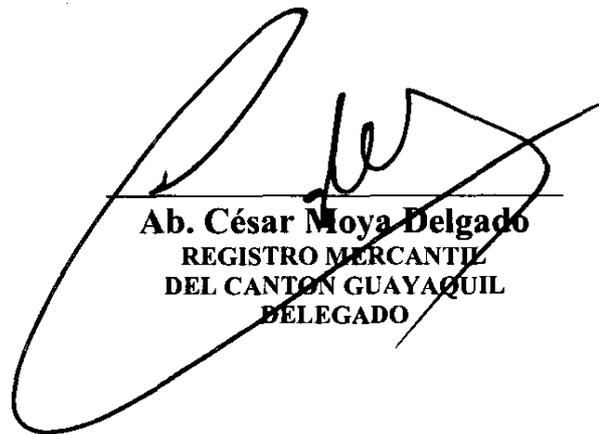
NUMERO DE REPERTORIO:34.827
FECHA DE REPERTORIO:21/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:14:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA DE FRUTAS SARANGO S.A. SARCOFRUIT**, de fojas **71.743 a 71.759**, Registro Mercantil número **2.819**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA DE FRUTAS SARANGO S.A. SARCOFRUIT**, a favor de **ELSA AUSTRABERTA CORONEL OROZCO**, de fojas **31.588 a 31.590**, Registro de Nombramientos número **10.208.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA DE FRUTAS SARANGO S.A. SARCOFRUIT**, a favor de **JHON JAIRO SARANGO CORONEL**, de fojas **31.591 a 31.593**, Registro de Nombramientos número **10.209.-** 4.- **NOMBRAMIENTO** de **Gerente Comercial** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA DE FRUTAS SARANGO S.A. SARCOFRUIT**, a favor de **KLEBER LEONARDO SARANGO CORONEL**, de fojas **31.594 a 31.596**, Registro de Nombramientos número **10.210**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 08 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0921214

A. G. Luano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

14/AUG/2014 14:34:40

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 43518 - 0
ELSA CORONEL

Expediente: 7650089

RUC:

Razón social:

IMPORTADORA DE FRUTAS SARANGO S.A.
SARCOFRUIT

Sub Tipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITO (PRESIDENTE Y GERENTE
GFNFRAI)

Revise el estado de su tramite por INTERNET 199
Digitando No. de tramite, año y verificador =